



# SISTEMA DE DATOS PERSONALES

## ELABORAR AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS

### I. Responsable del Sistema de Datos Personales:

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

### II. Nombre del Sistema de Datos Personales, la base y el tipo de datos personales objeto del tratamiento:

Sistema de Datos Personales para otorgamiento de personalidad, la base de datos se encuentra físicamente en el expediente.

### III. Datos personales recabados:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos Identificativos:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre</li><li>• Domicilio</li><li>• Nacionalidad</li><li>• Número teléfono celular</li><li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</li><li>• INE</li><li>• Acta de nacimiento</li><li>• Acta de matrimonio</li><li>• Acta de defunción</li></ul>

### IV. Finalidad del tratamiento:

Defender los Derechos Humanos y Garantías Constitucionales del trabajador

### V. Origen, la forma de recolección y actualización de datos:

Los datos personales recabados provienen directamente de las personas, ciudadanos o actores.


### VI. Nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento:

Lic. Lauro Arturo Luna Vargas

Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio de las Entidades Publicas

### VII. Transferencias de las que pueda ser objeto:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
--------------------------------------	------	-----------

 Av. Lázaro Cárdenas 373, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170

   TSJVer

Amparos Directos: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz.	México	Entablar juicio de amparo en contra de los laudos y resoluciones del tribunal.
Amparos Indirectos: Juzgado 1° de Distrito en el Estado de Veracruz.	México	Entablar juicio de amparo del juzgado 3° hasta el 18°.

**VIII. Fundamento Legal al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud:**

El fundamento para el tratamiento y transferencia de datos personales son los artículos de los Amparos Directos en los artículos de la Ley de Amparo 24, fracción I, 17, 24, 170, fracción I, 171, 174 y 175, 173, 178 fracción III y demás relativos de la Ley en vigor.

De los Amparos Indirectos en los artículos de la Ley de amparo 24, 27, 1° fracción I, 2 y 107 fracciones IV y V, 108, 79, 125, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables a la Ley de Amparo, así como el artículo 187 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

**IX. El modo de Interrelacionar la información registrada:**

La forma de interrelacionar la información es mediante oficio con las siguientes áreas: Tribunales Colegiados, Juzgados de Distrito, Área de Amparos, Mesas de Trámite del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

**X. Área donde podrá ejercer de manera directa los derechos ARCO:**

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz

**XI. Ubicación:**

Av. Lázaro Cárdenas no. 373, Edificio "C", sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz

**XII. Teléfono:**

(228) 842 2800, extensiones: 17205 y 17125

**XIII. Correo institucional:**

transparencia@pjeveracruz.gob.mx

**XIV. Tiempo de conservación de los datos:**

De acuerdo con el valor documental, administrativo y legal, se sujeta a un plazo de conservación y vigencia de los expedientes, por lo que se conservará en archivo de trámite de 3 a 7 años aproximadamente o más y conforme al Reglamento para determinar la vida útil, de los expedientes judiciales y Administrativos, su Digitalización, Depuración y Destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, como lo indica el Artículo 3. *"por regla general los expedientes perderán su vida útil, cuando transcurran más de cinco años desde el momento en el que se ordenó su archivo como asunto concluido....."*

**XV. Nivel de seguridad:**

- **Tipo de seguridad:**  
Física y lógica
- **Nivel de seguridad:**  
Básico

**XVI. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención:**

Hasta el momento no se ha presentado ninguna violación de la seguridad de los datos personales, en caso de ocurrir se notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública